



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 051

Chiriguana, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILDER ALAIN BAQUERO JIMENEZ CONTRA C.I. PRODECO S.A. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00075-00.

Apruébese la liquidación de costas concentradas elaborada por secretaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada, mediante escritos adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre la consignación de la suma de \$8.636.925,00 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de las condenas impuestas a su representada en la sentencia de instancia. Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000041859 del 03/10/2022 por valor de \$8.636.925,00 M/Cte., que se encuentra a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del mencionado título judicial.

En ese orden de ideas, con ocasión de lo expuesto, endósese y entréguesele el título de depósito judicial 424220000041859 del 03/10/2022 por valor de \$8.636.925,00 M/Cte., al Dr. JOSE MIGUEL GUERRA BARRIOS, identificado con C.C. No. 15.171.813 de Valledupar y T.P. No. 170.224 C.S.J., con plenas facultades para recibir, según poder de sustitución obrante a folio 267 del expediente, otorgado por el apoderado principal. Realícese el importe del título a la cuenta bancaria indicada por el suplicante.

Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite procesal correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibídem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbc87fc8b2388bf20c2e26349e19e570a528ba4c23bae74996e62c7d756c3e9**

Documento generado en 17/01/2023 11:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>